



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Enero Diecisiete (17) de Dos Mil Veintidós (2022).-

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO : LYANTHER JAVIER MORA GEREDA
RADICACION : 47-707-40-89-001-2021-00051-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud que hacen las partes en el presente asunto previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

La apoderada judicial de la parte demandante Doctora LIZETH PAOLA PINZÓN ROCA, y el demandado LYANTHER JAVIER MORA GEREDA, han presentado escrito solicitando la suspensión del proceso por el término de Un (1) año, es decir desde el 15 de Diciembre de 2021 hasta el 15 de Diciembre de 2022.

El artículo 161 del Código General del Proceso, prevé la posibilidad de que las partes de común acuerdo, soliciten la suspensión del proceso, supeditado al hecho que se señale término a dicha suspensión.

En el presente caso, la solicitud como ya se dijo es mancomunada por los extremos procesales de la relación, se le fijó un término máximo y no existen terceros procesales, razón por la que es procedente acceder a lo solicitado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE la SUSPENSIÓN del presente proceso por el término de Un (1) año, es decir; desde el 15 de Diciembre de 2021 hasta el 15 de Diciembre de 2022, tal y como fue solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 001 de fecha 18/01/2022 se notificó
el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.
Secretario.